



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXII

Saltillo, Coahuila, viernes 24 de abril de 2015

número 33

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal FASP, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza. 2
- CONVENIO Específico de Adhesión, para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza. 8
- DECRETO que declara como Zona Protegida el Centro Histórico de la Ciudad de Ocampo, Coahuila de Zaragoza. 15
- DECRETO No. 58.- Se reforma el párrafo segundo del Artículo 310 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza. 17
- DECRETO No. 59.- Inscríbase en letras doradas en los muros del Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el nombre de "Elena Huerta Múzquiz", en honor a la ilustre muralista coahuilense. 18
- DECRETO No. 60.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso una calle en desuso con una superficie de 6,401.71 M2., ubicado en la colonia "Estancias de San Juan Bautista" de esa ciudad, a favor de la empresa "Enrale S.A. de C.V.". 19
- ACUERDO C-085/2015 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila en sesión celebrada el veinte de abril de dos mil quince, relativo a la supresión de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar de los Distritos Judiciales de San Pedro de las Colonias, Torreón y Río Grande, con residencia en las ciudades de Francisco I. Madero, Matamoros y Allende, Coahuila de Zaragoza, respectivamente; así como la reasignación de los asuntos que éstos dejan de conocer y la modificación de la competencia territorial de los Juzgados de Primera Instancia y Letrados que habrán de conocer en los mencionados distritos judiciales, incluyendo al de Acuña. 21

DOCUMENTO que contiene la Manifestación de Voluntad en la que las y los trabajadores del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, expresan su intención, compromiso e interés de adoptar diversas prácticas y acciones cotidianas que tengan por objeto emparejarse con los principios previstos en la Carta de la Tierra, en aras de lograr una sociedad responsable, solidaria y empática con el planeta. 26



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO "CONVENIO", DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "FASP", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. VICTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE ALBERTO TORRES GARCÍA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LAS PARTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al presente "CONVENIO", razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General", 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

4.



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



I.5 Para efectos de operación y seguimiento del "FASP" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 28 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a partir del 1 de diciembre del 2011; por lo que cuenta con facultades para celebrar el "CONVENIO", en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General", 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 5 y 9, apartado B, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3 Los Secretarios de Estado que intervienen en el presente instrumento, cuentan con las facultades suficientes para celebrar el "CONVENIO", de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 20, fracciones I y VII, 21, fracción XX, 23, fracciones XLVIII y LVII, 29, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 69 y 74, fracciones I y V del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Secretariado Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del "CONVENIO".

II.5 Para efectos legales relacionados con el "CONVENIO" señala como domicilio el ubicado en Hidalgo y Juárez s/n, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.6 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FASP" designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Periférico Luis Echeverría Álvarez # 5402-1, Centro Metropolitano, C.P. 25050, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos autorizados por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, complementados con la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender con oportunidad los acuerdos, resoluciones, lineamientos,





SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



estrategias y políticas, en el marco de los Programas con Prioridad Nacional y Locales aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2015 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2015, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$229,866,419.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$57,466,604.75 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 75/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el "CONVENIO", integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$287,333,023.75 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTITRÉS PESOS 75/100 M.N.).

Los programas, consideraciones generales y proyectos de inversión con los objetivos, metas y alcances de los programas, así como los cuadros de conceptos y montos de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y dos servidores públicos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias específicas productivas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba como propios en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" e informar para efectos de la cuenta pública local y presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.

1





SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



- IV. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO" sobre las acciones realizadas con base en el "CONVENIO", así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados, considerando lo siguiente:
1. El avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
 2. Los saldos de ejercicios anteriores especificando los montos convenidos y las reprogramaciones realizadas.
- V. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO", así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.
- VI. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes.
- VII. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- VIII. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- IX. Por ningún motivo podrá celebrar contrataciones de arrendamientos puros.
- X. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación y seguimiento del "FASP".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluye con el cumplimiento de las acciones pactadas en el Anexo Técnico y sus respectivas reprogramaciones.

SEXTA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.





SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

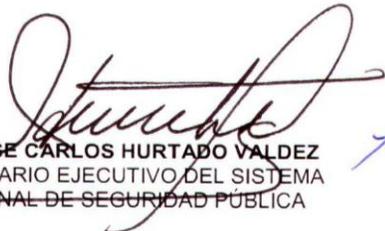
“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de “LAS PARTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance jurídico del presente “CONVENIO” y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.

POR “EL SECRETARIADO”

POR “LA ENTIDAD FEDERATIVA”


C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA


C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA







SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA




C. VICTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO



C. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
SECRETARIO DE FINANZAS


C. JORGE ALBERTO TORRES GARCÍA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL "FASP" 2015, CELEBRADO CON EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.







SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL", EN LO SUCESIVO "SUBSIDIO", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. VICTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE ALBERTO TORRES GARCÍA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LOS PARTICIPANTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LOS PARTICIPANTES" protestaron cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 9 apartado A, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y las demás disposiciones jurídicas aplicables al presente "CONVENIO", razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



- I.3 Está facultado para celebrar el presente "CONVENIO", de conformidad con los artículos 17 y 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 17 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2015, en lo sucesivo "LINEAMIENTOS".
- I.4 Para todos los efectos legales relacionado con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo, número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.
- I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSIDIO" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 4 y 28 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a partir del 1 de diciembre del 2011; por lo que cuenta con facultades para celebrar el "CONVENIO"; en términos de los artículos, 75 y 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 5 y 9 apartado B fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Que los Secretarios de Estado que intervienen en el presente instrumento, cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 20 fracciones I y VII, 21 fracción XX, 23 fracciones XLVIII y LVII, 29, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, 69 y 74 fracciones I y V del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Secretariado Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio, el ubicado en Hidalgo y Juárez s/n, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- II.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSIDIO" designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Periférico Luis Echeverría Álvarez # 5402-1, Centro Metropolitano, C.P. 25050, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.





SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



III. DECLARAN LOS PARTICIPANTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "SUBSIDIO" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas, para apoyar sus programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, y con ello, contribuir a fortalecer sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, apartado A del "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

Los recursos del "SUBSIDIO" a que se refiere el objeto del presente "CONVENIO", son no regularizables, parcialmente concursables, y no pierden el carácter federal al ser transferidos según lo dispuesto en el artículo 4 de los "LINEAMIENTOS". "LA ENTIDAD FEDERATIVA" libera a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requiera para completar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "SUBSIDIO". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y los "LINEAMIENTOS", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir la cantidad de \$81,276,332.00 (OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "SUBSIDIO", salvo que participe en la bolsa de recursos concursables, en cuyo caso podrá recibir recursos adicionales. Recursos que deberán ser depositados en una cuenta bancaria específica productiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente "CONVENIO".

Los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como cronogramas de trabajo de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones y de rendición de cuentas que correspondan a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL" y demás disposiciones aplicables;



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



- B. En términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSIDIO" que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización, a que se refiere el artículo 9, cuarto párrafo, fracción I del "PRESUPUESTO DE EGRESOS";
- C. Ejercer los recursos del "SUBSIDIO" para el objeto del presente "CONVENIO";
- D. Registrar los recursos que por el "SUBSIDIO" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- E. Informar trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO", lo siguiente:
- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO";
 - b) Las disponibilidades financieras del "SUBSIDIO" con las que cuente en su momento, y
 - c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.
- F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibió los recursos del "SUBSIDIO", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- G. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, e
- I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$32,510,532.80 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), previo cumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 19 de los "LINEAMIENTOS".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá solicitar la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2015, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 22 de los "LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$32,510,532.80 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.).





SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



"LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá solicitar la tercera ministración a más tardar el 31 de agosto de 2015, cumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de los "LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$16,255,266.40 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.).

"EL SECRETARIADO" se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos.

QUINTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSIDIO".

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Único se estarán a lo dispuesto por el Capítulo VII de los "LINEAMIENTOS".

SEXTA. VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Único, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "SUBSIDIO", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" harán públicos el presente instrumento y su Anexo Único, conforme a los "LINEAMIENTOS" y la normatividad aplicable."

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.





SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



DÉCIMA. JURISDICCIÓN. "LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Único, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

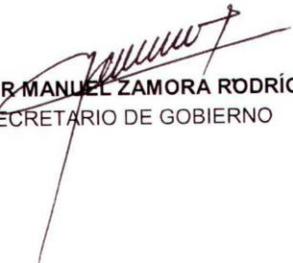
Estando enterados "LOS PARTICIPANTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO", y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.

POR "EL SECRETARIADO"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"


C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA


C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA


C. VICTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO





SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA




C. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
SECRETARIO DE FINANZAS


C. JORGE ALBERTO TORRES GARCÍA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL* PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, CELEBRADO CON EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.





RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 59 fracción II y 82 fracción I de la Constitución Política de Coahuila de Zaragoza; los artículos 6 y 9 apartado A fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 39 fracción IV, 44, 45 y 46 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 34, 35, 36, 37 y 38 de su reglamento; y

CONSIDERANDO

Que la ciudad de Ocampo cuenta con 180 años de historia, ya que los primeros asentamientos humanos que le dieron origen datan de 1828, cuando se conformó el rancho las Catarinas y luego la comunidad de Santa Catarina para honrar a la venerada santa del mismo nombre; formando parte del municipio de Cuatro Ciénegas, años más tarde refundándose como Villa del Melchor Ocampo y erigida en municipio el 3 de junio de 1890, en reconocimiento a quien acompañó indeclinablemente a don Benito Juárez, Melchor Ocampo, un honesto y recio mexicano a quien se honró al asignar su nombre al municipio.

Que desde sus orígenes de lucha y esfuerzo sobrevivieron a los Apaches, Negros Mascogos, Comanches y Kikapúes, que bajaban desde los Estados Unidos, e incursionaban en el estado de Coahuila de Zaragoza, además de que en sus acontecimientos históricos destaca el primer brote maderista encabezado por Cayetano Trejo en 1910.

Que las manifestaciones arquitectónicas y urbanísticas de la zona centro de Ocampo, son en sí mismas un producto cultural que da cuenta de procesos y eventos históricos relevantes que han marcado el desarrollo de la ciudad, y es importante preservar ese legado, estableciendo políticas que permitan lograr su protección, valoración e integración con la sociedad.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, del Gobierno del Estado, en su Eje Rector 2; Una nueva Ruta Para el Desarrollo Económico, Objetivo 2.9; Ciudades de calidad y ordenamiento territorial, Estrategia 2.9.13, se establece el compromiso de promover, en coordinación con las autoridades municipales, la elaboración y aplicación de programas para la conservación y mejoramiento de la imagen urbana, de centros históricos, inmuebles y zonas de patrimonio histórico y cultural.

Que es derecho de la población contar con una zona de conservación de sus bienes históricos, mismos que son testimonio de lo que queda registrado para las futuras generaciones, enriqueciendo su conciencia y proporcionando las bases fundamentales para proyectar su futuro, por lo que resalta el hecho indudable de procurar la conservación de su patrimonio cultural, puesto que la población se desenvuelve y convive cotidianamente en los edificios y entornos urbanos e históricos y que por otra parte, representa el primer paso para la obtención de apoyos técnicos y económicos necesarios para la adecuación de estrategias legales, que en conjunto consolidarán un mayor apoyo a las acciones de revitalización y conservación de este importante sector de la ciudad.

Que en este contexto reside en la necesidad de conservar su ámbito urbano, su traza, la proporción y escala de sus calles, que sirvieron de base para el desarrollo del resto de la mancha urbana, y consideramos necesario emitir un decreto que establezca como zona protegida el Centro Histórico de la ciudad de Ocampo, por sus antecedentes históricos y culturales.

Que por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE DECLARA COMO ZONA PROTEGIDA EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE OCAMPO, COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 1. El presente decreto se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2. Se declara como Zona Protegida el Centro Histórico de la ciudad de Ocampo, Coahuila de Zaragoza con una superficie total de: 44.7 ha., en la que están integradas 49 manzanas enmarcadas en dos perímetros que son: Perímetro nuclear, un área que comprende 25 manzanas, y el perímetro de transición y amortiguamiento, que comprende 24 manzanas enmarcadas y conformadas por los siguientes linderos y colindancias:

Perímetro Nuclear:

- 1.- Calle Francisco I. Madero:** Partiendo de la esquina con la calle Antonio Guajardo, hacia el oriente hasta la esquina con la calle Miguel Hidalgo;
- 2.- Calle Miguel Hidalgo:** Partiendo de la esquina con la calle Francisco I. Madero, hacia el sur hasta la calle Javier Mina;
- 3.- Calle Javier Mina:** Partiendo de la esquina con la calle Miguel Hidalgo, hacia el poniente hasta la calle Antonio Guajardo;
- 4.- Calle Antonio Guajardo:** Partiendo de la esquina con la calle Javier Mina, hacia el norte hasta cerrar el perímetro nuclear "A" en la esquina con la calle Francisco I. Madero.

Perímetro de Transición y Amortiguamiento:

- 1.- **Calle Mariano Matamoros:** Partiendo de la esquina con la calle Desiderio Tamez, hacia el oriente hasta la esquina con la calle Melchor Ocampo;
- 2.- **Calle Melchor Ocampo:** Partiendo de la esquina con la calle Mariano Matamoros, hacia el sur hasta la calle Oscar Flores Tapia;
- 3.- **Calle Oscar Flores Tapia:** Partiendo de la esquina con la calle Melchor Ocampo, hacia el poniente hasta la calle Desiderio Tamez;
- 4.- **Calle Desiderio Tamez:** Partiendo de la esquina con la calle Oscar Flores Tapia, hacia el norte hasta cerrar el perímetro "B" de Transición y amortiguamiento en la esquina con la calle Mariano Matamoros.

PLANO DE UBICACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL PERÍMETRO DE LA ZONA PROTEGIDA
COORDENADAS GEOGRÁFICAS**

PUNTOS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	X	Y
1	757268.64	3023901.88
2	757892.44	3024020.28
3	758033.59	3023384.29
4	757406.31	3023184.32
5	757248.20	3023739.70

ARTÍCULO 3. Quedan comprendidos dentro de la zona materia del presente decreto los monumentos históricos construidos durante los siglos XIX y XX, destinados a templos, fines benéficos, educación, enseñanza, servicios y ornato público, uso de las autoridades civiles, así como las obras civiles relevantes de carácter privado.

ARTÍCULO 4. En las acciones que se realicen se dará preponderancia al mejoramiento de la imagen urbana, que considerando lo existente propicie una arquitectura de integración y rescate la identidad de la zona.

ARTÍCULO 5. Corresponderá a la “Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Ocampo”, determinar las actividades que podrán llevarse a cabo en la zona, las modalidades y limitaciones a que se sujetarán, proponer la realización de acciones de preservación, restauración y aprovechamiento de la zona, y encargarse del control y vigilancia para el exacto cumplimiento de esta declaratoria, la cual estará integrada por cinco vocales que representen a los sectores cultural, educativo, turístico, ambiental y social y cinco vocales que representarán a las organizaciones, cámaras, colonos y miembros de la comunidad, convocados por quién ocupe la presidencia municipal, quienes designarán un Presidente de entre sus integrantes y definirán la manera que permita su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO 6. Considerando que los inmuebles que integran el centro histórico están construidos en base a materiales de épocas pasadas y representan una arquitectura histórica y artística relevante, toda obra que se realice en el centro histórico de ciudad Ocampo, inclusive la colocación de anuncios, avisos, carteles, templetes, instalaciones diversas y cualesquiera otras, deberá ser validada por escrito por la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Ocampo, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponda otorgar a las demás autoridades estatales y municipales competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Municipio de Ocampo deberá notificar personalmente el presente decreto a los propietarios o poseedores de predios afectados, en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza y su Reglamento.

TERCERO. Inscribáse la presente declaratoria en el Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos previstos por la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN URBANA, AGUA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

GERARDO GARZA MELO
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE CULTURA

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
COMPETITIVIDAD Y TURISMO**

ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL
(RÚBRICA)

JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JARDÓN
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 58.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo del Artículo 310 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 310.-

Al que lleve a cabo cualquier conducta dirigida a dominar, controlar o agredir física, psicológica, patrimonial o económicamente, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.

.....

.....

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

LARIZA MONTIEL LUIS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de abril de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 59.-

ÚNICO.- Inscríbese en letras doradas en los muros del Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el nombre de “ELENA HUERTA MÚZQUIZ”, en honor a la ilustre muralista coahuilense.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La inscripción del nombre de “ELENA HUERTA MÚZQUIZ”, en letras doradas, se hará en sesión solemne del Honorable Congreso del Estado, quien definirá la fecha de la sesión solemne en que se llevará a cabo la develación de la frase, y a la cual serán invitados los representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como de la Sociedad Civil.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

LARIZA MONTIEL LUIS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de abril de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 60.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso una calle en desuso con una superficie de 6,401.71 M2., ubicada en la colonia “Estancias de San Juan

Bautista” de esa ciudad, a favor de la empresa “ENRALE S.A. de C.V.”, el cual se desincorporó con Decreto número 666 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 12 de diciembre de 2014.

El inmueble antes mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 24.95 metros y colinda con calle Emiliano Zapata.
Al Sur: mide 25.05 metros y colinda con Avenida Lázaro Cárdenas.
Al Oriente: mide 256.10 metros y colinda con la escuela primaria José María Uranga.
Al Poniente: mide 255.85 metros y colinda con propiedad privada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de que se realice la construcción de un centro comercial, el cual generará empleos en la región. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LX Legislatura del Congreso del Estado (2015-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

LARIZA MONTIEL LUIS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de abril de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

ACUERDO C-085/2015 EMITIDO POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, RELATIVO A LA SUPRESIÓN DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, TORREÓN Y RÍO GRANDE, CON RESIDENCIA EN LAS CIUDADES DE FRANCISCO I. MADERO, MATAMOROS Y ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA, RESPECTIVAMENTE; ASÍ COMO LA REASIGNACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE ÉSTOS DEJAN DE CONOCER Y LA MODIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y LETRADOS QUE HABRÁN DE CONOCER EN LOS MENCIONADOS DISTRITOS JUDICIALES, INCLUYENDO AL DE ACUÑA.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos de los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es el órgano competente para la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones y expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO.- El artículo 155 de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece que en los distritos judiciales habrá los juzgados de primera instancia que autorice el Consejo de la Judicatura, atendiendo a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestal; por su parte el artículo 57, fracción III, prevé la facultad de este órgano colegiado para establecer los criterios generales que sean necesarios para la adecuada distribución de los asuntos en los lugares donde existan varios Juzgados de Primera Instancia o Juzgados Letrados.

CUARTO.- Con el propósito de allegar a la ciudadanía la justicia, el Poder Judicial del Estado invariablemente ha venido realizando grandes esfuerzos, por lo que se han establecido en varias municipalidades de esta entidad federativa órganos jurisdiccionales que conocen de las diversas materias que tiene encomendadas este poder público, dándose seguimiento de manera permanente a los aspectos cuantitativos de los asuntos que se someten a la consideración de ellos para dirimir las controversias que les son planteadas.

QUINTO.- Que el presupuesto autorizado por el Congreso del Estado para el año dos mil quince, el Poder Judicial debe ejercerlo observando los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que están destinados, observando las medidas de racionalidad y austeridad de gasto, sin que ello cause menoscabo a la ciudadanía en la impartición de justicia y demás servicios que presta este poder público.

SEXTO.- En atención a ello, el Consejo de la Judicatura detenta información estadística proporcionada por la Visitaduría Judicial General, en la que se observa que los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar de los Distritos Judiciales de San Pedro de las Colonias, Torreón y Río Grande, con residencia en las ciudades de Francisco I. Madero, Matamoros y Allende, Coahuila de Zaragoza, respectivamente, cuentan con una carga de trabajo muy inferior al promedio del resto de los demás órganos jurisdiccionales en el Estado, por el cual su mantenimiento en particular es demasiado oneroso para el Poder Judicial y ya no es justificable sostenerlos, dada la cantidad de asuntos de que conocen, así como por las limitaciones presupuestales por las que atraviesa este poder público y el Estado en general.

SÉPTIMO.- La mencionada supresión no significa la desatención de los asuntos que en éstos se ventilan, toda vez que en los referidos distritos judiciales existen órganos jurisdiccionales en las materias Civil, Familiar y Mercantil, los que podrán hacerse cargo de los asuntos que actualmente se atienden en dichos Juzgados, garantizando así el derecho a la justicia a los ciudadanos involucrados en dichos asuntos.

OCTAVO.- Ante la supresión de los juzgados de primera instancia en materia civil y familiar a que se refieren los considerandos que anteceden, y a fin de evitar confusiones en la población de las municipalidades que se comprenden en los precitados distritos judiciales, así como entre las autoridades intervinientes en los procedimientos civiles, mercantiles y familiares, es importante determinar que los juzgados que se suprimen recibirán demandas sólo hasta el día 30 de abril de este año y seguirán funcionando hasta el 15 de mayo de la presente anualidad, por lo que a partir del 1° de mayo de 2015 se atenderán de la siguiente manera:

A).- A partir del 1° de mayo de 2015 el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, con residencia en San Pedro, Coahuila de Zaragoza, conocerá, además de los asuntos que actualmente le competen, de los de nuevo ingreso respecto de la totalidad de los municipios que integran dicho distrito judicial. Y a partir del 16 de mayo de 2015, conocerá de los asuntos en trámite radicados en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar con residencia en la ciudad de Francisco I. Madero.

B).- A partir del 1° de mayo de 2015 los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil, Familiar, y Mercantil, así como el Juzgado Primero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, conocerán, además de los asuntos que actualmente le competen, de los de nuevo ingreso respecto de la totalidad de los municipios que integran dicho distrito judicial. Y a partir del 16 de mayo de 2015, conocerán de los asuntos en trámite radicados en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar con residencia en la ciudad de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, los cuales serán distribuidos conforme a lo siguiente:

1) Una vez identificados los asuntos civiles y mercantiles y de cuya competencia corresponda a los juzgados letrados civiles, en los términos del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y a que se refiere el acuerdo de este Consejo tomado en sesión de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, es decir, que no excedan de 500 días de salario mínimo general, vigente en el lugar de residencia del juzgado al momento de la presentación de la demanda, y que a partir del uno de los corrientes es de \$34,140.00; de los mismos serán remitidos al Juzgado Primero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón.

2) Los asuntos mercantiles que excedan de la cuantía referida en el inciso anterior, se distribuirán atendiendo al último dígito del número de su expediente, sin considerar el año, así:

- Terminación 1, 4, 7, al Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- Terminación 2, 5, 8, al Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- Terminación 3, 6, 9, al Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

En los casos de terminación en 0 (cero), se atenderá al penúltimo dígito del número del expediente; y si éste también fuera cero, se atenderá al antepenúltimo dígito, aplicando las reglas anteriores.

3) Los asuntos civiles que excedan de la cuantía referida en el inciso uno, se distribuirán atendiendo al último dígito del número de su expediente, sin considerar el año, así:

- Terminación 1, 5, al Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- Terminación 2, 6, al Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- Terminación 3, 7, al Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- Terminación 4, 8, al Juzgado Cuarto de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- En los casos de terminación en 9 y 0 (cero), se atenderá al penúltimo dígito; y si éste también fuera 9 ó cero, se atenderá al antepenúltimo dígito, aplicando las reglas anteriores. Para el caso de que no tuviera ningún dígito del 1 al 8, se remitirán al juzgado primero.

4) Los asuntos familiares se distribuirán atendiendo al último dígito de su número, sin considerar el año, así:

- Terminación 1, 4, 7, al Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- Terminación 2, 5, 8, al Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- Terminación 3, 6, 9, al Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- En los casos de terminación en 0 (cero), se atenderá al penúltimo dígito; y si éste también fuera cero, se atenderá al antepenúltimo dígito, aplicando las reglas anteriores.

C).- A partir del 1° de mayo de 2015 los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, conocerán, además de los asuntos que

actualmente le competen, de los de nuevo ingreso respecto de la totalidad de los municipios que integran dicho distrito judicial. Y a partir del 16 de mayo de 2015, conocerán de los asuntos en trámite radicados en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar de dicho Distrito Judicial, con residencia en la ciudad de Allende, Coahuila de Zaragoza, con excepción de aquellos que correspondan al municipio de Zaragoza; los cuales serán distribuidos conforme a lo siguiente:

- 1) Los asuntos civiles y mercantiles se distribuirán atendiendo al último dígito de su número, sin considerar el año, así:
 - Terminación 1, 3, 5, 7 y 9, al Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.
 - Terminación 2, 4, 6, 8, y 0, al Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.
- 2) Los asuntos familiares se turnarán en su totalidad al Juzgado de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

D).- A partir del 1° de mayo de 2015 los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en la ciudad del mismo nombre, conocerán, además de los asuntos que actualmente le competen, de los de nuevo ingreso respecto de la totalidad de los municipios que integran dicho distrito judicial. Y a partir del 16 de mayo de 2015, conocerán de los asuntos en trámite radicados en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar con residencia en la ciudad de Allende, Coahuila de Zaragoza, que correspondan al municipio de Zaragoza, los cuales serán distribuidos en atención a la materia.

NOVENO.- Tratándose del personal adscrito a los órganos jurisdiccionales que se suprimen, se estará a lo señalado en el acuerdo emitido por este órgano colegiado en la presente sesión.

Precisado lo anterior, los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 30, 57, fracciones I, III, VIII y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Consejeros, por unanimidad de votos emiten el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- A partir del 16 de mayo de 2015 se suprimen los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar de los Distritos Judiciales de San Pedro de las Colonias, Torreón y Río Grande, con residencia en las ciudades de Francisco I. Madero, Matamoros y Allende, Coahuila de Zaragoza, respectivamente.

SEGUNDO.- A partir del 1° de mayo de 2015 el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, con residencia en San Pedro, Coahuila de Zaragoza, conocerá, además de los asuntos que actualmente le competen, de los de nuevo ingreso respecto de la totalidad de los municipios que integran dicho distrito judicial. Y a partir del 16 de mayo de 2015, conocerá de los asuntos en trámite radicados en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar con residencia en la ciudad de Francisco I. Madero.

TERCERO.- A partir del 1° de mayo de 2015 los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil, Familiar, y Mercantil, así como el Juzgado Primero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, conocerán, además de los asuntos que actualmente le competen, de los de nuevo ingreso respecto de la totalidad de los municipios que integran dicho distrito judicial. Y a partir del 16 de mayo de 2015, conocerán de los asuntos en trámite radicados en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar con residencia en la ciudad de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, los cuales serán distribuidos conforme a lo siguiente:

- 1) Una vez identificados los asuntos civiles y mercantiles y de cuya competencia corresponda a los juzgados letrados civiles, en los términos del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y a que se refiere el acuerdo de este Consejo tomado en sesión de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, es decir, que no excedan de 500 días de salario mínimo general, vigente en el lugar de residencia del juzgado al momento de la presentación de la demanda, y que a partir del uno de los corrientes es de \$34,140.00; de los mismos serán remitidos al Juzgado Primero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón.
- 2) Los asuntos mercantiles que excedan de la cuantía referida en el inciso anterior, se distribuirán atendiendo al último dígito del número de su expediente, sin considerar el año, así:
 - Terminación 1, 4, 7, al Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre.
 - Terminación 2, 5, 8, al Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

- Terminación 3, 6, 9, al Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

En los casos de terminación en 0 (cero), se atenderá al penúltimo dígito del número del expediente; y si éste también fuera cero, se atenderá al antepenúltimo dígito, aplicando las reglas anteriores.

3) Los asuntos civiles que excedan de la cuantía referida en el inciso uno, se distribuirán atendiendo al último dígito del número de su expediente, sin considerar el año, así:

- Terminación 1, 5, al Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- Terminación 2, 6, al Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- Terminación 3, 7, al Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- Terminación 4, 8, al Juzgado Cuarto de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- En los casos de terminación en 9 y 0 (cero), se atenderá al penúltimo dígito; y si éste también fuera 9 ó cero, se atenderá al antepenúltimo dígito, aplicando las reglas anteriores. Para el caso de que no tuviera ningún dígito del 1 al 8, se remitirán al juzgado primero.

4) Los asuntos familiares se distribuirán atendiendo al último dígito de su número, sin considerar el año, así:

- Terminación 1, 4, 7, al Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- Terminación 2, 5, 8, al Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- Terminación 3, 6, 9, al Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- En los casos de terminación en 0 (cero), se atenderá al penúltimo dígito; y si éste también fuera cero, se atenderá al antepenúltimo dígito, aplicando las reglas anteriores.

CUARTO.- A partir del 1° de mayo de 2015 los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, conocerán, además de los asuntos que actualmente le competen, de los de nuevo ingreso respecto de la totalidad de los municipios que integran dicho distrito judicial. Y a partir del 16 de mayo de 2015, conocerán de los asuntos en trámite radicados en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar de dicho Distrito Judicial, con residencia en la ciudad de Allende, Coahuila de Zaragoza, con excepción de aquellos que correspondan al municipio de Zaragoza, los cuales serán distribuidos conforme a lo siguiente:

1) Los asuntos civiles y mercantiles se distribuirán atendiendo al último dígito de su número, sin considerar el año, así:

- Terminación 1, 3, 5, 7 y 9, al Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.
- Terminación 2, 4, 6, 8, y 0, al Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

2) Los asuntos familiares se turnarán en su totalidad al Juzgado de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- A partir del 1° de mayo de 2015 los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en la ciudad del mismo nombre, conocerán, además de los asuntos que actualmente le competen, de los de nuevo ingreso respecto de la totalidad de los municipios que integran dicho distrito judicial. Y a partir del 16 de mayo de 2015, conocerán de los asuntos en trámite radicados en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar con residencia en la ciudad de Allende, Coahuila de Zaragoza, que correspondan al municipio de Zaragoza, los cuales serán distribuidos en atención a la materia.

SÉXTO.- Los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar de los Distritos Judiciales de San Pedro de las Colonias, Torreón y Río Grande, con residencia en las ciudades de Francisco I. Madero, Matamoros y Allende, Coahuila de Zaragoza, respectivamente; que son objeto de supresión, a partir del 1° de mayo y hasta el día 15 de dicho mes deberán realizar las actuaciones procesales necesarias a efecto de que los asuntos en trámite sean remitidos a los órganos competentes en los términos previstos por este acuerdo. Para ello, se instruye a la Visitaduría Judicial General, para que coordine e implemente con dichos juzgados las actividades que se requieran para esos efectos.

SÉPTIMO.- Contra actos pronunciados por los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar de los Distritos Judiciales de San Pedro de las Colonias, Torreón y Río Grande, con residencia en las ciudades de Francisco I. Madero, Matamoros y Allende, Coahuila de Zaragoza, respectivamente, que se encuentren en trámite o pendientes de resolver por las autoridades federales y que deban darse cumplimiento, por haberse concedido el amparo y protección de la justicia federal, serán autoridades sustitutas, los órganos jurisdiccionales que, conforme al presente acuerdo, les corresponda conocer de ellos.

OCTAVO.- Se instruye a la Visitaduría Judicial General, para que establezca los mecanismos de coordinación que sean necesarios, tanto con los órganos jurisdiccionales que se suprimen, como con los de residencia en San Pedro, Torreón, Piedras Negras y Acuña, para el debido cumplimiento de las medidas contenidas en este acuerdo, así como para que resuelva las dudas o contrariedades que llegaren a presentarse, informando de ello periódicamente al Consejo de la Judicatura. Igualmente para que coordine el procedimiento de entrega-recepción de los órganos jurisdiccionales que se suprimen en los términos de la ley de la materia.

NOVENO.- Por lo que respecta al personal adscrito a los órganos jurisdiccionales que se suprimen, se estará a lo dispuesto en el acuerdo emitido sobre el particular, en la presente sesión.

DÉCIMO.- El Consejo de la Judicatura, en el ámbito de su competencia, resolverá cualquier duda o cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo, a través de la Visitaduría Judicial General.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la Secretaria de Acuerdo y Trámite llevar a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, así como para que se fije en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Estado, y remitir las comunicaciones oficiales a las instancias competentes para su conocimiento y debido cumplimiento.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión de veinte de abril de dos mil quince, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

(RÚBRICA)

LIC. GREGORIO ALBERTO PEREZ MATA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

(RÚBRICA)

MAG. LIC. LUIS MARTÍN GRANADOS SALINAS
CONSEJERO

(RÚBRICA)

LIC. HOMERO RAMOS GLORA
CONSEJERO DEL PODER EJECUTIVO

(RÚBRICA)

DIP. LIC. GEORGINA CANO TORRALVA
CONSEJERA DEL PODER LEGISLATIVO

(RÚBRICA)

LIC. ROGELIO ENRIQUE BERLANGA GONZÁLEZ
CONSEJERO

(RÚBRICA)

LIC. MA. GUADALUPE J. HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

Nuestra intención hacia la Carta de la Tierra

Si partimos del reconocimiento de que no somos más que polvo cósmico y que nosotros, en conjunto con cada ser vivo que habita este planeta, conformamos una sola entidad, debemos reconocer entonces que, en la manera que actuemos respecto a nuestro entorno, ésta será reflejo de nuestro bienestar y desarrollo.

La Carta de la Tierra se trata de una declaración que busca englobar los principios que tienen por objeto lograr una sociedad equilibrada y justa en relación con el desarrollo sostenible que beneficie a nuestro planeta y a quienes lo habitamos. Detalla la fragilidad de los ecosistemas y la necesidad de que la humanidad actúe con responsabilidad y respeto por su entorno.

En el año 1997, diversos grupos se unieron, bajo el entorno de la Organización de las Naciones Unidas y con antecedentes como la *Carta de la Naturaleza* y el *Informe Brundtland*, y trabajaron en la redacción de la **Carta de la Tierra**, bajo un proceso de participación, concientización, inclusión y legitimidad, lo cual se da hoy en día el carácter de *norma blanda*, moralmente vinculante para la sociedad.





"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

La Carta de la Tierra constituye un instrumento internacional de tipo no vinculatorio, una serie de principios impulsados por los valores y la ética, tal como la Declaración de los Derechos Humanos. Sin embargo, al igual que este documento, ha ido buscando poco a poco permear dentro de las esferas jurídicas de las naciones, buscando con ello integrar sus principios y dogmas dentro de los compromisos de los gobiernos y sociedad en su conjunto.

Para quienes integramos el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, uno de los principios que rigen el quehacer cotidiano de la administración pública se refiere al cuidado al medio ambiente y a la remediación de los daños acarreados a éste. Nuestro trabajo diario busca promocionar la cultura de protección y conservación de nuestros ecosistemas.

Manifestación de Voluntad

En virtud de lo anterior, las y los trabajadores del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, manifestamos nuestra intención, compromiso e interés de adoptar diversas prácticas y acciones cotidianas que tengan por objeto emparejarse con los principios previstos en la Carta de la Tierra.





Gobierno de
Coahuila

"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

Nuestra intención es constituir un grupo de servidoras y servidores públicos que, a través de nuestro trabajo diario, podamos generar un impacto hacia distintos sectores de la sociedad, que sirva como ejemplo y transmisión de prácticas que podemos llevar a cabo todas y todos para cuidar y proteger nuestros espacios naturales.

Sabemos que el equilibrio de nuestro planeta depende en gran medida de las acciones que adoptemos como sociedad. Debemos cuidar más nuestros bosques y contaminar menos el agua. Debemos proteger nuestras especies endémicas y amenazadas y evitar el uso de pesticidas. Debemos procurar el uso de fuentes alternativas de energía y disminuir el uso de los coches. Debemos actuar más personas y dejar de pensar que la responsabilidad es de otros.

Para nosotros representa una necesidad y un interés, participar en instrumentos como **La Carta de la Tierra**, ya que estamos conscientes de la importancia que tiene cuidar, preservar y proteger nuestro entorno y su biodiversidad, como un compromiso constante y latente de cada ser humano que habite la Tierra.

Considerando el esfuerzo y la intención de los grupos que elaboraron **La Carta de la Tierra**, nos sumamos al objetivo





Gobierno de
Coahuila

"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

de la misma, y manifestamos nuestro compromiso de constituir una entidad pública que a través de sus acciones y atribuciones, procure educar, informar e invitar a las y los coahuilenses a poner en práctica los principios que en este instrumento internacional se establecen, en aras de lograr una sociedad responsable, solidaria y empática con el planeta.

Saltillo, Coahuila a 21 de abril de 2015

MC MATEO CASTILLO CEJA

**CONSEJERO
SECRETARIADO**

**INTERNACIONAL CARTA
DE LA TIERRA**

RUBÉN IGNACIO

**MOREIRA VALDEZ
GOBERNADOR**

**CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA**



Centro de Gobierno, 2° piso, carretera 57 km 6.5
con Blvd. Centenario de Torreón
C.P. 25294, **Saltillo, Coahuila. (844) 698 10 98**
www.sema.gob.mx

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.35 (UN PESO 35/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$771.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,111.00 (DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,055.00 (MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$537.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$23.00 (VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$79.00 (SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$159.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$284.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2015.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com